



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

### 7.1.4.3.1.1 División de Supervisión de Obra Pública

1. Realizar las acciones normativas y operativas en la planeación, programación, ejecución, supervisión, control, recepción de los trabajos, finiquito y acta de extinción de derechos y obligaciones de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas, de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables en el ámbito de su competencia.
2. Verificar que se elaboren los términos de referencia de construcción para la contratación de las obras y/o servicios del ámbito de su competencia, otorgando su visto bueno y obteniendo la aprobación de la Coordinación Técnica de Construcción.
3. Presentar las solicitudes de los procedimientos de contratación del ámbito de su competencia, acompañadas de la documentación técnica necesaria y el respaldo de la suficiencia presupuestal correspondiente a la Coordinación Técnica de Construcción para que por su conducto sean enviadas a la Coordinación de Contratación de Obra Pública y Servicios, previa validación y autorización de la Coordinación de Construcción de Infraestructura.
4. Formalizar las solicitudes de convenios modificatorios o adicionales de las obras o de los servicios en proceso del ámbito de su competencia ante la Coordinación de Contratación de Obra Pública y Servicios, verificando que se integre la justificación técnica debidamente fundada y motivada acompañada de la suficiencia presupuestal.
5. Verificar que se elaboren las respuestas del ámbito técnico normativo de su competencia, a las solicitudes de aclaración, dudas o cuestionamientos formuladas por los licitantes, en los procedimientos de contratación y se envíen a la Coordinación de Contratación de Obra Pública y Servicios.
6. Verificar que se reciban en tiempo y forma las garantías que constituyen los contratistas para responder de los defectos, de vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad, de los contratos de obra pública o de servicios relacionados con las mismas, responsabilidad de la Coordinación Técnica de Construcción, así como verificar que se realicen las gestiones para llevar a cabo la guarda y custodia de las mismas.
7. Verificar cuando así lo requiera la Coordinación de Contratación de Obra Pública y Servicios, que en el ámbito de su competencia se evalúe el o los documentos que específicamente se determinen, de las proposiciones técnicas recibidas en los procedimientos de contratación por licitación pública o invitación a cuando menos tres personas o de las asignaciones directas, competencia de la Coordinación de Construcción de Infraestructura.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

8. Verificar, en el ámbito de su competencia, las respuestas o informes técnicos de las observaciones determinadas en los resultados de las auditorías practicadas a las obras y/o a los servicios relacionados con las mismas, responsabilidad de la Coordinación de Construcción de Infraestructura.
9. Verificar en su ámbito de competencia, que se integren los informes requeridos por el Órgano Interno de Control en el IMSS, motivados por las inconformidades que presenten los licitantes en los procedimientos de contratación responsabilidad de la Coordinación de Construcción de Infraestructura.
10. Verificar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obligaciones contractuales hasta el cierre administrativo y finiquito de las obras y/o de los servicios relacionados con las mismas que son responsabilidad de la Coordinación de Construcción de Infraestructura y en cuyas contrataciones interviene como Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos.
11. Promover conjuntamente con la Coordinación de Proyectos y Seguimiento Institucional las propuestas de adecuaciones presupuestarias, para determinar el monto de los recursos compensados o adicionales del “Programa de Presupuesto de Obras y Equipamiento Asociado”.
12. Verificar que las estimaciones, de trabajos de obra ejecutada del ámbito de su competencia, estén debidamente autorizadas por el Residente, conforme a los plazos estipulados en el contrato respectivo y gestionar ante la División de Evaluación y Análisis Financiero el trámite respectivo para su pago.
13. Proponer la designación del Residente de Obra y/o de Servicios y, en su caso, la plantilla técnica que integrará la Residencia, para los contratos de obra pública y/o servicios relacionados con la misma, así como los que se celebren bajo la modalidad de proyecto integral en la parte que corresponde a la construcción y obtener la autorización correspondiente.
14. Gestionar la contratación del Residente designado y, en su caso, de la plantilla que integrará la Residencia, de las obras o de los servicios relacionados con las mismas, responsabilidad de la Coordinación de Construcción de Infraestructura.
15. Gestionar la autorización de la División de Apoyo en el Seguimiento y Supervisión de Obra en los cambios al proyecto arquitectónico y/o de ingenierías y/o especificaciones particulares, que solicite el Residente de Obra durante la ejecución de los trabajos, de las contrataciones responsabilidad de la Coordinación de Construcción de Infraestructura.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

16. Implementar los procesos y las metodologías que incidan en la ejecución de los trabajos y que promuevan que las obras se realicen en calidad, tiempo y costo.
17. Gestionar ante la División de Costos y Precios Unitarios la revisión del costo de los insumos, así como la autorización de los precios unitarios de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato de origen y los factores de ajuste de costos directos de los conceptos, que fueron previamente autorizados por el Residente de Obra y/o el Residente Especial de Zona de las contrataciones responsabilidad de la Coordinación de Construcción de Infraestructura.
18. Proponer el programa de capacitación y actualización, en el ámbito de su competencia, dirigido al personal que conforma la Coordinación de Construcción de Infraestructura, así como al personal de los diferentes órganos y áreas, cuando así le sea requerido expresamente.
19. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al ámbito de su competencia y las demás que le sean asignadas por su superior jerárquico.